


ANEXO N° 02

PECH	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	261000011137
Objetivo estratégico	PROMOVER ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, ENERGÍA E HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE TEMPLADORES PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FINALIDAD PÚBLICA	La adquisición de templadores para acometida domiciliaria tiene como finalidad pública garantizar la adecuada sujeción, tensión y estabilidad de los conductores eléctricos en las conexiones domiciliarias, permitiendo una instalación segura y conforme a las condiciones técnicas exigidas para el suministro de energía eléctrica. Con ello, se contribuye a asegurar la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio eléctrico, reduciendo la ocurrencia de fallas, interrupciones y riesgos eléctricos que puedan afectar a los usuarios finales. Asimismo, esta adquisición facilita el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad vigentes, fortaleciendo las labores operativas y de mantenimiento del sistema de distribución, en beneficio directo de la población atendida.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Adquirir Templadores de Fierro Galvanizado para acometida aérea domiciliaria en Baja Tensión para atender los requerimientos de suministro de electricidad, y de esta manera cumplir con el Marco Legal del Sub-Sector Eléctrico, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
TEMPLADOR PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA	UND	2500

1. TEMPLADOR PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA				
N°	DESCRIPCIÓN	UND	CARACTERISTICAS REQUERIDAS	OFERTADO
01	FABRICANTE			
02	MATERIAL DE FABRICACION	-	Fierro Galvanizado	
03	CARGA MINIMA DE TRACCION	KN	1	
04	TIPO	-	Templador para cable de fierro galvanizado de 3/4 tipo cuña.	
05	DIÁMETRO DE CABLE	mm	Compatible con cable de 3/4" (≈19 mm)	
06	SISTEMA DE SUJECIÓN	-	Cuñas internas autoajustables	
07	ACABADO	-	Galvanizado en caliente, resistente a la corrosión	
04	PESO MINIMO	KG	0.130	
05	ESPESOR	mm	≥ 1.5	
06	LONGITUD	mm	≥ 180	
07	CONECTOR MACHO	-	ASERRADO	
08	GROSOR DEL ALAMBRE	mm	≥ 3	



IMAGEN REFERENCIAL

- *NOTA: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado, deberán adjuntar las Fichas Técnicas, y/o Catalogos, y/o Folletos emitidos por el fabricante o de su representante a fin de corroborar el cumplimiento de sus características técnicas requeridas*

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

Procedimiento para la Supervisión de la Facturación, Cobranza y Atención al Usuario en el Servicio Público de Electricidad según la Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 047-2009-OS/CD.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN	
No corresponde	
ENTREGABLES	
No corresponde	
GARANTÍA COMERCIAL	
<i>El plazo de garantía deberá ser de 12 meses, contados a partir de la recepción del bien por parte del área usuaria.</i>	
PRESTACIONES ACCESORIAS	
No corresponde.	
REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
Requisitos generales:	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Persona Natural o Jurídica</i> • <i>Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.</i> • <i>Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.</i> • <i>No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.</i> • <i>No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.</i> 	
Requisitos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>El monto facturado para la prestación del bien es de 1,657 soles.</i> • Definiciones similares: Dispositivos de tensión y sujeción para cables, tales como tensores tipo turnbuckle, estiradores de cable, ajustadores de tensión, grilletes tensores y accesorios de fijación galvanizados. • Se acreditará: <i>Mediante contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación.</i> 	
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>LUGAR</p> <p>Los bienes se entregarán en las instalaciones del Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, con acceso por la entrada Km. 513 de la Panamericana Norte, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad, código de ubicación geográfica H7QF+5V8, Virú 13620, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am – 16:00 horas.</p> <p>PLAZO</p>

El plazo de entrega será como máximo de DIEZ (10) días calendarios, y será considerado desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

CONFORMIDAD

La recepción será dada por al área de almacén, y la conformidad será otorgada por el responsable del área de comercialización de la División de Energía Eléctrica de la SGAPYEE en coordinación con el área de almacén.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la recepción. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACEN.
- Conformidad del Área Usuaria de Comercialización.
- Guía de Remisión.
- Comprobante de pago: Factura.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el PECH.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta

en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

DIEGO ALONSO SILVA TEJADA / ÁREA DE COMERCIALIZACION DE LA DIVISION ENERGIA ELECTRICA

FECHA: 20/05/2026